Factura: 001-002-000006036

20161701081P01165

NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701081P01165

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE ABRIL DEL 2016, (12:38)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1700203522	ECUATORIANA	PRESIDENTE EJECUTIVO	CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS SA.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BELISARIO QUEVEDO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 81 - QUITO
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
GG

....rio

ESCRITURA Nº.

2016	17	01	081	P01165

REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA

CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

Dí 04 copias

G.G.

En el Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día veinte y ocho (28) de ABRIL del dos mil diez y seis, ante mí, **DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON QUITO,** con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparece el señor Economista Patricio Alejandro Ávila Rivas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, y como su Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña y debidamente Autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el trece de Abril del dos mil dieciséis.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus respectivos documentos de identidad; bien instruído en el objeto de ésta escritura pública, proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la siguiente minuta:- "**SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar la escritura de reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el señor Economista Patricio Alejandro Ávila Rivas, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la Compañía CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito, y como su Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se acompaña y debidamente Autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el trece de Abril del dos mil dieciséis. A) SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada el veintitrés de Junio de mil novecientos ochenta y seis, en la Notaría Vigésimo Primera del Cantón Quito, a cargo del Doctor Marco Vela V., se constituyó la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., inscrita en el Registro Mercantil el ocho de Julio de mil novecientos ochenta y seis; B) La Compañía desde su constitución hasta la presente fecha ha realizado varios aumentos de capital y reformado sus estatutos sociales; en la actualidad el capital social es de ocho millones ciento seis mil seiscientos veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta centavos de dólar ($ 8´106.626,40). TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día trece de Abril del dos dieciséis resolvió por unanimidad reformar íntegramente el Estatuto Social de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A., y codificarlo, cuyo texto discutido y aprobado regirá en lo posterior y es el siguiente: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A." CAPITULO I

DENOMINACION. NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina "CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.", se constituyó de conformidad con las Leyes de la República del Ecuador, se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos debidamente expedidos. ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito; sin embargo, podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. ARTÍCULO TRES.- DURACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La Compañía durará hasta el día ocho (8) de Julio del año dos mil treinta y seis, plazo que podrá disminuirse o ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas.- La Compañía podrá disolverse y liquidarse anticipadamente si así lo resuelve la Junta general de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y este Contrato Social. ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la Compañía es la prestación de servicios médicos a la colectividad dentro de las diversas especializaciones en el campo de la medicina, a través de profesionales competentes que velarán por la prevención, atención, cuidado de la salud y de la curación humana, incluyendo servicios de hospitalización para la aplicación de métodos de diagnóstico, tratamientos clínicos y quirúrgicos, así como el suministro y administración de medicamentos.- También para el cumplimiento de su objeto social prestará servicios de laboratorio, radiología, rayos laser, ultrasonido, tomografía, imagen en general y otras técnicas de diagnóstico, así como servicios de ambulancia, atención de emergencia, consulta externa y arrendamiento de equipos médicos.- La Compañía podrá importar toda clase de maquinarias, equipos y repuestos que fueren necesarios para la atención de la salud humana dentro de la rama de la medicina, incluyendo equipos para laboratorio, radiología y los materiales y repuestos necesarios para el funcionamiento de dichos equipos.- Así mismo podrá importar o producir medicinas, productos químicos, reactivos para

exámenes de laboratorio, artículos para la higiene corporal, materiales desechables de uso médico humano o instrumental médico quirúrgico.- De igual manera la Compañía podrá arrendar sus instalaciones y brindar servicios generales inherentes o derivados de los servicios de salud.- Finalmente, dedicará especial atención a la investigación, preparación profesional a nivel de post-grado y publicaciones en el campo de la medicina.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá representar a sociedades nacionales o extranjeras que tengan actividades similares, incluso formar parte de ellas, como accionista o socia, así como celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 8´106.626,40), DIVIDIDO EN CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS (40´533.132) acciones ordinarias y nominativas de veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US$0,20) cada una.- En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción al valor de sus acciones pagadas. ARTÍCULO SEIS.- DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles de numeración continua y sucesiva.- Se emitirán títulos de acciones que amparen a una o más de ellas.- Cada acción tendrá derecho a voz y voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y representa una proporción del capital de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libros de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llenado por medios electrónicos.- La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo la Junta General establecer los derechos especiales que se confieren a las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determina la Ley de Compañías,.- Cada accionista responderá

únicamente por el monto de sus acciones. ARTÍCULO SIETE.- SUJECIÓN LEGAL.- En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción concede a su titular, etcétera, se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley.- CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCHO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.- La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la administración corresponde al Directorio, Gerente General y Subgerente General.- Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con ella. PARAGRAFO I.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO NUEVE.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta general de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía; ella da voluntad a la expresión social y se integra con los accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, concurran a las sesiones.- La Junta General está presidida por el Gerente General de la Compañía o en su ausencia, por el Subgerente General, actuará como secretario la persona designada por quien presida la Junta. ARTÍCULO DIEZ.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías.- La Junta general Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley; dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada.- La convocatoria para la Junta General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el Gerente General, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión.- La convocatoria se la realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación, al menos con ochos días de anticipación al día especificado

para la reunión.- Además se convocará mediante correo electrónico, de conformidad con el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías expedido por la Superintendencia de Compañías.- Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias, solo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas.- Toda resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula. ARTÍCULO ONCE.- DEL QUÓRUM.- La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; si no existiere quórum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quórum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.- ARTÍCULO DOCE.- DE LAS VOTACIONES.- Todos los acuerdos se adoptarán por la mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o el Estatuto señalen una mayor proporción.- En las votaciones para la elección de Presidente, Vicepresidente, vocales del Directorio Principales y Suplentes, comisarios y Auditor Externo, intervendrán los accionistas o sus representantes.- Las votaciones serán escrutadas por el Secretario de la Junta. ARTÍCULO TRECE.- ATRIBUCIONES Y DERECHOS.- Son atribuciones y derechos de la Junta General: Uno.- Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa según la Ley de Compañías, los Estatutos Sociales y Reglamentos Internos; Dos.- Designar y remover al Presidente, Vicepresidente, Vocales del Directorio, a los Comisarios de la Compañía y al Auditor Externo; Tres.- Aprobar el reglamento General de la Compañía; Cuatro.- Conocer anualmente los balances, los informes de administración fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; Cinco.- Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; Seis.- Acordar aumentos o disminución del capital, reforma de estatutos, su codificación, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, cambio de domicilio y, en general, cualquier resolución que altere

las cláusulas del contrato social o normas del presente estatuto, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías; Siete.- Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; Ocho.- Autorizar la celebración de actos y contratos superiores al cincuenta y uno por ciento del capital social; Nueve.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, siempre y cuando hubiere lugar a dichas acciones; Diez.- Interpretar, en forma obligatoria para todos los accionistas, los estatutos y reglamentos de la Compañía; y, Once.- En general, todo aquello que sea de su competencia de conformidad con la Ley y con lo establecido en los presentes Estatutos, tomando las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía. ARTÍCULO CATORCE.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a estos Estatutos obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.- Las resoluciones y acuerdos de la Junta general surtirán efecto inmediatamente después de adoptadas, sin necesidad de la previa aprobación formal del acta respectiva. ARTÍCULO QUINCE.- CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.- Los accionistas que no concurran a la Junta General podrán hacerse representar mediante la correspondiente representación, por carta o poder notarial.- No podrán concurrir simultáneamente a la Junta General el representante y el titular, ni más de un representante por el mismo representado.- Los administradores de la Compañía y los Comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General.- Los representantes que concurran a la Junta General no podrán dar a la vez votos contrapuestos. ARTÍCULO DIECISEIS.- JUNTA UNIVERSAL.- De acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, en cualquier lugar de la República y siempre que todos los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad los asuntos a tratar, se entenderá

que la Junta General está legalmente convocada y válidamente constituida y podrá tomar los acuerdos sobre todos los asuntos que hubieren aceptado conocer, debiendo suscribir los asistentes el acta, bajo sanción de nulidad de no hacerlo.- ARTÍCULO DIECISIETE.- LIBROS DE ACTAS.- Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Gerente General y por el Secretario que hubieren actuado en la respectiva Junta General. PARAGRAFO II.- DEL DIRECTORIO.- ARTÍCULO DIECIOCHO.- DEL DIRECTORIO Y SU INTEGRACIÓN.- El Directorio de la Compañía estará integrado por el Presidente, el Vicepresidente, un vocal principal y tres vocales suplentes designados por la Junta General de Accionistas.- El suplente reemplazará al vocal principal respectivo, en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo y actuarán tres años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DE LAS REUNIONES.- El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria.- Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente del Directorio o a pedido de por lo menos dos de los vocales principales.- Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador.- Las reuniones extraordinarias se convocarán con veinte y cuatro horas de anticipación.- El Directorio, sin embargo podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieren presentes todos sus miembros.- Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio y a su falta, por el Vicepresidente y actuará como secretario un miembro del Directorio designado por el Presidente o la persona que designe el Directorio.- De cada reunión se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.- El quórum se constituirá con dos vocales incluido el Presidente y/o el Vicepresidente.- Las decisiones se

NOTARÍA 81 - QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

adoptarán por mayoría, en caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente.- Las actas serán foliadas, numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de otra, en un libro especial para el efecto.- Las actas de cada sesión podrán ser aprobadas en la misma reunión a cuyo efecto, se concederá un receso para la redacción y suscripción. ARTÍCULO VEINTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las decisiones de la Junta General; Dos.- Nombrar al Gerente General, Subgerente General y Director Médico, y fijar las remuneraciones de cada uno de ellos; así como fijar la remuneración del Presidente del Directorio y los honorarios de los vocales del Directorio por su asistencia a las sesiones; Tres.- Determinar campos específicos de operación que cubrirá la Compañía, de acuerdo a lo previsto en el objeto social; Cuatro.- Nombrar funcionarios de administración previstos por el Reglamento y fijar sus remuneraciones; Cinco.- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; Seis.- Preparar los Reglamentos de la Compañía o sus reformas y someter cuando sea del caso, a la aprobación de la Junta general de Accionistas; Siete.- Aprobar el Reglamento Interno de Organización y los especiales , necesarios para cumplir con las actividades de la Compañía; Ocho.- Autorizar la celebración de actos y contratos cuya cuantía no sobrepase el cincuenta y uno por ciento del capital social; Nueve.- Nombrar el Director Médico para un período de tres años, el mismo que podrá ser reelegido; Diez.- Autorizar los viajes fuera del país de los Directores, Gerente General, Subgerente General y Director Médico de la Compañía; Once.- Resolver la asociación con otras empresas o la compra de acciones o participaciones sociales en otras compañías; Doce.- Decidir sobre la enajenación de los inmuebles de la Compañía, hasta la cuantía señalada en el numeral ocho del presente artículo; y, en cuantías superiores corresponderá a la Junta general; Trece.- Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos, como atribuciones que no

estén específicamente asignadas a otros órganos sociales. ARTÍCULO VEINTE Y UNO.- DE LA FINALIZACIÓN DE LOS CARGOS.- Todos quienes integran el Directorio durarán en sus cargos el tiempo para el cual han sido debidamente elegidos, pero se mantendrán en los mismos hasta ser legalmente reemplazados. PARAGRAFO III.- DEL GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO.- El Gerente General y el Subgerente General de la Compañía serán elegidos por el Directorio para un período de tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Previa invitación del Presidente del Directorio, asistirán a las reuniones de éste, solamente con voz y sin voto, de la misma manera que pueden ser invitados otros funcionarios de la Compañía. ARTÍCULO VEINTE Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; son sus atribuciones y deberes: Uno.- Vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes y de los Estatutos Sociales; Dos,.- Tener a su cargo la administración de la Compañía, libros de contabilidad, libros sociales, certificados provisionales y títulos de acciones contemplados en la Ley de Compañías; Tres.- Nombrar, contratar y remover a los empleados o trabajadores de la Compañía, así como señalar sus remuneraciones; Cuatro.- Preparar el presupuesto anual de la Compañía y presentarlo a la aprobación del Directorio; Cinco.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía; Seis.- Presentar a la Junta General un informe anual de su gestión, los balances general, pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios; Siete.- Convocar a Junta general de Accionistas; Ocho.- Suscribir actos y contratos de una cuantía de hasta el diez por ciento del capital social; para cantidades superiores necesitará la autorización previa del Directorio o de la Junta general según el caso; Nueve.- Suscribir escrituras públicas que contengan cualquier reforma a los Estatutos, su codificación y las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes

NOTARÍA 81 - QUITO
M.S. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

sobre bienes inmuebles de la Compañía, observando en cada caso las limitaciones establecidas en el presente Estatuto; Diez.- Conferir poderes especiales para que el apoderado obre a nombre de la Compañía en los actos y casos determinados en la Ley y también como procuradores judiciales cuando se lo requiera; sin embargo, para conferir poderes generales, requerirá autorización del Directorio de la Compañía; Once.- Presidir las Juntas Generales; Doce.- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; Trece.- Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración.- El incumplimiento de esta obligación le hará personal y solidariamente responsable con los administradores; Catorce.- Cumplir con todos los deberes que le asignen las leyes, el presente estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta General. ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SUBGERENTE GENERAL.- Son atribuciones y deberes del Subgerente General: Uno.- Ejercer el control administrativo, operativo y financiero de la Compañía; Dos.- Supervisar directamente el funcionamiento del área de Recursos Humanos; Tres.- Subrogar al gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este administrador; Cuatro.- Las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos estatutos. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO.- SUBROGACIÓN.- A falta temporal o definitiva del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Subgerente General. CAPITULO IV.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- La fiscalización se ejercerá por intermedio de hasta dos comisarios principales y sus respectivos suplentes. ARTÍCULO VEINTE Y SIETE.- DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.- Los Comisarios Principales y sus respectivos suplentes serán nombrados por la Junta general para un período de tres años, quienes emitirán anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo en consideración de la Junta general de Accionistas; podrán en cualquier tiempo examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades.- Los Comisarios deberán ser personas

de reconocida solvencia moral y podrán ser reelegidos. CAPITULO V.- DE LOS BALANCES Y UTILIDADES.- ARTICULO VEINTE Y OCHO.- BALANCES.- Los balances se elaborarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará al Gerente General y al Directorio, para que este Organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTÍCULO VEINTE Y NUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades líquidas de la Compañía se distribuirán a los accionistas en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.- De las utilidades líquidas anuales, antes de resolver su destino se segregarán por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General podrá acordar la formación de un fondo de reserva especial para preveer las situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficio destinado a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los incisos anteriores.- Solo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de los beneficios realmente obtenidos o percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición.- La distribución de dividendos entre accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren pagado. CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO TREINTA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General; de haber oposición, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente.- Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumplimiento con los requisitos determinados en la ley de la materia y en este Estatuto. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- NORMAS

COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato. ARTÍCULO TREINTA Y DOS. INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de OCHO MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR ($ 8´106.626,40), y se encuentra íntegramente suscrito, pagado y distribuido de conformidad con el cuadro siguiente:----------

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL----------

	Identificacion	Tipo Identificacion	Nombre	Nacionalidad	Tipo Inversion	Capital	% Participacion	# Acciones
1	1706360623	CÉDULA	ABDO SARRAS GERMAN GREGORIO	ECUADOR	NACIONAL	23.016,20	0,283918	115.081
2	1001605144	CÉDULA	AGUIRRE CHECA SILVIA GUADALUPE	ECUADOR	NACIONAL	40.646,20	0,501395	203.231
3	1000716215	CÉDULA	ALVARADO TERAN ALFONSO BOLIVAR	ECUADOR	NACIONAL	115,2	0,001421	576
4	1710225630	CÉDULA	ANDRADE CORDOVA ANGELITA YOLANDA	ECUADOR	NACIONAL	15.230,00	0,187871	76.150
5	1703963726	CÉDULA	ANDRADE HEREDIA RICARDO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	23.155,40	0,285635	115.777
6	1703715100	CÉDULA	ANDRADE OJEDA JOSE NICOLAS	ECUADOR	NACIONAL	12.099,60	0,149256	60.498
7	1705904769	CÉDULA	ARAUJO BUCHELI LUIS ALBERTO FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	1.279,60	0,015785	6.398
8	1708966666	CÉDULA	ARAUJO PARRA MILTON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	18.132,80	0,223679	90.664
9	1702434349	CÉDULA	ARAUZ LATORRE ROSARIO ADELAIDA	ECUADOR	NACIONAL	4.724,80	0,058283	23.624
10	1712654027	CÉDULA	ARCENTALES HIDALGO GALO IGNACIO	ECUADOR	NACIONAL	23.162,40	0,285722	115.812
11	300080686	CÉDULA	ARGUDO CABRERA WILSON LEONEL	ECUADOR	NACIONAL	4.282,00	0,052821	21.410
12	1705686473	CÉDULA	ARROYO TOLEDO JORGE RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	27.511,60	0,339372	137.558
13	1704224136	CÉDULA	ASTUDILLO ARROYO MARIO JOSE FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
14	1802113926	CÉDULA	ATIENCIA MERINO MAURICIO DANILO	ECUADOR	NACIONAL	62.604,40	0,772262	313.022
15	1701244715	CÉDULA	AVILA RIVAS ALBERTO NAPOLEON	ECUADOR	NACIONAL	11.290,60	0,139276	56.453
16	1700203522	CÉDULA	AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	24.188,00	0,298373	120.940
17	1708454069	CÉDULA	BARRAGAN BARRAGAN WILLIAM NAPOLEON	ECUADOR	NACIONAL	12.217,40	0,150709	61.087
18	1710052646	CÉDULA	BARZALLO VITERI JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	1.175,40	0,014499	5.877
19	1703624260	CÉDULA	BONILLA LOPEZ DIEGO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	6.851,00	0,084511	34.255
20	200412393	CÉDULA	BRACHO VELASCO CARLOS ALFREDO	ECUADOR	NACIONAL	3.541,60	0,043688	17.708
21	1704601192	CÉDULA	BRITO MARTINEZ MONICA MARIBEL	ECUADOR	NACIONAL	11.418,60	0,140855	57.093
22	400455366	CÉDULA	BUCHELI VACA GUSTAVO RAMIRO	ECUADOR	NACIONAL	23.810,60	0,293718	119.053

23	1706021969	CÉDULA	BUITRON HERMOSA XIMENA DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	15.233,80	0,187918	76.169
24	1306390228	CÉDULA	CABALLERO MORAN LEONEL VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	8.228,00	0,101497	41.140
25	1703024453	CÉDULA	CABEZAS PASTOR CRISTOBAL COLON ELOY	ECUADOR	NACIONAL	4.989,80	0,061552	24.949
26	1702803345	CÉDULA	CAJAS PACHECO MILTON	ECUADOR	NACIONAL	3.526,20	0,043498	17.631
27	1701577379	CÉDULA	CALLE CABRERA RENE EFRAIN	ECUADOR	NACIONAL	9.953,00	0,122775	49.765
28	1706468749	CÉDULA	CALLE CEVALLOS RENE EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	1.471,40	0,018151	7.357
29	1705280996	CÉDULA	CALVACHI MALDONADO LUIS HERIBERTO	ECUADOR	NACIONAL	481,8	0,005943	2.409
30	1701614909	CÉDULA	CAMPAÑA CHAVEZ ROMULO GERMAN	ECUADOR	NACIONAL	4.282,00	0,052821	21.410
31	1704318664	CÉDULA	CAMPAÑA SUASNAVAS GEOVANNY FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	45.419,00	0,56027	227.095
32	1704130895	CÉDULA	CANELOS ESTRELLA BYRON AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	18.034,60	0,222467	90.173
33	1701621946	CÉDULA	CARDENAS CORNEJO ELENA RAQUEL	ECUADOR	NACIONAL	6.156,20	0,07594	30.781
34	1707336820	CÉDULA	CASTRO B. FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	5.709,20	0,070426	28.546
35	1703658706	CÉDULA	CASTRO CEVALLOS ALFREDO EDISON ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	11.874,20	0,146475	59.371
36	801395544	CÉDULA	CERVANTES GALLEGOS CARMITA PATRICIA	ECUADOR	NACIONAL	12.090,00	0,149137	60.450
37	1709605321	CÉDULA	CEVALLOS CORDERO ANA MARIA	ECUADOR	NACIONAL	115,8	0,001428	579
38	1704127198	CÉDULA	CEVALLOS JACOME MERCEDES ALICIA	ECUADOR	NACIONAL	8.303,80	0,102432	41.519
39	1700610288	CÉDULA	CEVALLOS TOLEDO RODNEY MARCELO EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	7.524,40	0,092818	37.622
40	1700552600	OTRO	CHAVEZ HIDALGO GALO	ECUADOR	NACIONAL	1.188,40	0,01466	5.942
41	800495089	CÉDULA	CHAVEZ OLEAS GALO HUMBERTO	ECUADOR	NACIONAL	4.536,80	0,055964	22.684
42	1704917564	CÉDULA	CHIRIBOGA ACOSTA FELIPE ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	5.709,20	0,070426	28.546
43	1801786250	CÉDULA	CHIRIBOGA SANTAMARIA GRACE IVONNE	ECUADOR	NACIONAL	1.296,60	0,015994	6.483
44	1705115325	CÉDULA	COBO REGALADO HECTOR PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	26.919,80	0,332072	134.599
45	1705681359	CÉDULA	CORREA MONGE DIEGO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	11.459,40	0,141358	57.297
46	1103381438	CÉDULA	COSTA CALDERON PAOLA BRUNELA	ECUADOR	NACIONAL	15.440,20	0,190464	77.201
47	1703513760	CÉDULA	CUEVA JACOME TERESA SUSANA DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	38.461,40	0,474444	192.307
48	1706766514	CÉDULA	DAVALOS DAVALOS PABLO AGUSTIN	ECUADOR	NACIONAL	5.709,20	0,070426	28.546
49	1701801415	CÉDULA	DAVALOS VALDIVIESO EDUARDO HERNAN ADOLFO	ECUADOR	NACIONAL	17.415,40	0,214829	87.077
50	1701529255	CÉDULA	DE LA TORRE FLOR CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	17.127,80	0,211281	85.639
51	1703106029	CÉDULA	DOMINGUEZ ZAMBRANO CARLOS RAFAEL	ECUADOR	NACIONAL	6.775,60	0,083581	33.878
52	1716700081	CÉDULA	DUEÑAS ESQUIVEL ROBERTO	ECUADOR	NACIONAL	153,4	0,001892	767
53	1707905800	OTRO	DUEÑAS LARROUDE LILIA LORENA	ECUADOR	NACIONAL	4.606,60	0,056825	23.033
54	1,79036E+12	RUC	ECUASANITAS SA	ECUADOR	NACIONAL	5.337.366,40	65,839551	26.686.832
55	1201434261	CÉDULA	EGUEZ VIERA LETICIA ELENA	ECUADOR	NACIONAL	2.350,80	0,028998	11.754
56	101001378	CÉDULA	ENDERICA ORTEGA HUGO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	6.326,80	0,078069	31.644

NOTARÍA 81 QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

57	1711758902	CÉDULA	ESCALANTE RODRIGUEZ LARISSA BIRMANIA	ECUADOR	NACIONAL	5.149,40	0,063521	25.747
58	1701625129	CÉDULA	ESCOBAR CASTRO LUIS FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	7.095,80	0,087534	35.479
59	1711277804	CÉDULA	ESCOBAR JATIVA CRISTIAN PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	33.871,60	0,417826	169.358
60	1707991640	CÉDULA	ESPIN MORA MARCELO GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	810,2	0,009994	4.051
61	1705545455	CÉDULA	ESTRELLA VALDIVIEZO PATRICIO MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	1.019,20	0,012572	5.096
62	1709096588	CÉDULA	FREIRE ACOSTA VERONICA PAOLA	ECUADOR	NACIONAL	116	0,001431	580
63	1702775873	CÉDULA	FREIRE ROMAN RICARDO IVAN	ECUADOR	NACIONAL	2.822,60	0,034818	14.113
64	1702015379	CÉDULA	FREIRE VALLEJO JAIME PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	7.612,40	0,093903	38.062
65	1703848836	CÉDULA	FUENTES SANCHEZ GUSTAVO ALONSO	ECUADOR	NACIONAL	13.229,00	0,163187	66.145
66	1704448891	CÉDULA	GAIBOR GAIBOR MARCO VINICIO	ECUADOR	NACIONAL	17.749,00	0,218944	88.745
67	1703079960	CÉDULA	GALLEGOS ACOSTA HERNAN ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	7.120,00	0,087829	35.600
68	1701614206	CÉDULA	GALVEZ GAVILANEZ ARNALDO	ECUADOR	NACIONAL	2.644,80	0,032625	13.224
69	1711182707	CÉDULA	GARCES RUIZ PAUL DAVID	ECUADOR	NACIONAL	1.129,20	0,013929	5.646
70	1700082280	CÉDULA	GARZON RON EDUARDO FABIAN	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
71	601799551	OTRO	GAVILANEZ SILVA BEATRIZ JACQUELINE	ECUADOR	NACIONAL	2.419,00	0,02984	12.095
72	1706922604	CÉDULA	GONZALEZ MARTINEZ SONIA MAGDALENA	ECUADOR	NACIONAL	5.826,80	0,071877	29.134
73	1704877818	CÉDULA	GONZALEZ PUYOL BOLIVAR GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	25.018,60	0,308619	125.093
74	501560478	CÉDULA	GORDILLO CALERO ALBERTO CARLOS	ECUADOR	NACIONAL	30.646,00	0,378036	153.230
75	1701617100	CÉDULA	GRANJA MENA LUIS ILDELFONSO	ECUADOR	NACIONAL	73.601,00	0,907912	368.005
76	1706369400	CÉDULA	GUERRA EGAS JOSE FRANCISCO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	12.611,00	0,155564	63.055
77	1701415919	CÉDULA	GUERRA PLAZA GEORGE GASTON	ECUADOR	NACIONAL	1.036,80	0,01279	5.184
78	1301428304	CÉDULA	GUERRERO ROSS CARLOS CLEMENTE	ECUADOR	NACIONAL	11.696,80	0,144287	58.484
79	1700011487	CÉDULA	GUERRERO ROSS JOSE GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	4.734,80	0,058407	23.674
80	1700819912	OTRO	GUEVARA SANCHEZ MARIO	ECUADOR	NACIONAL	13.435,60	0,165736	67.178
81	1704451085	CÉDULA	HAYEK TOHME LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	12.735,00	0,157094	63.675
82	1700455908	CÉDULA	HEREDEROS LASSO ESPINOSA JUAN MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	396,6	0,004892	1.983
83	1706877782	CÉDULA	HERNANDEZ TAMAYO JUAN MARIO	ECUADOR	NACIONAL	2.351,00	0,029001	11.755
84	1701193458	CÉDULA	HERRERA COUSIN GONZALO	ECUADOR	NACIONAL	12.086,00	0,149088	60.430
85	1705293080	CÉDULA	HIDALGO OTTOLENGHI JOSE RICARDO	ECUADOR	NACIONAL	2.097,00	0,025868	10.485
86	1700547183	CÉDULA	IRIGOYEN DAVILA CESAR ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	4.282,00	0,052821	21.410
87	1705708582	CÉDULA	IZA ALTAMIRANO NANCY PAQUITA	ECUADOR	NACIONAL	12.562,00	0,15496	62.810
88	1700500166	CÉDULA	JARAMILLO JARAMILLO CARLOS FEDERICO REMIGIO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
89	600518682	CÉDULA	JARAMILLO MONTALVO FRANCISCO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	6.766,80	0,083472	33.834
90	1705389243	CÉDULA	JARRIN PIEDRA ANA GIOCONDA	ECUADOR	NACIONAL	70.520,20	0,869908	352.601

91	1000856672	CÉDULA	JATIVA DAVILA ROCIO DEL CARMEN	ECUADOR	NACIONAL	17.732,60	0,218742	88.663
92	1702790757	CÉDULA	JATIVA MARINO EDGAR ALEJANDRO	ECUADOR	NACIONAL	11.431,80	0,141018	57.159
93	1702362655	CÉDULA	JURADO COBO JOSE ALFREDO PONCIANO	ECUADOR	NACIONAL	7.405,60	0,091352	37.028
94	1702733492	CÉDULA	KAROLYS MALDONADO EFREM ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	17.726,20	0,218663	88.631
95	1717004285	CÉDULA	KAROLYS MARTINEZ JUAN	ECUADOR	NACIONAL	6.156,20	0,07594	30.781
96	1300830901	CÉDULA	LARA RODAS HUGO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	4.701,80	0,057999	23.509
97	1714423116	CÉDULA	LARA SANTANA HUGO	ECUADOR	NACIONAL	1.175,40	0,014499	5.877
98	1707375786	CÉDULA	LASSO FERNANDEZ DE CORDOVA JUAN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	11.473,00	0,141526	57.365
99	1703175685	CÉDULA	LEON PARDO MANUEL EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
00	1702429034	CÉDULA	LLERENA MARTINEZ FLERIDA EMERENCIANA	ECUADOR	NACIONAL	12.760,20	0,157405	63.801
01	1701279653	CÉDULA	LOAYZA ASTUDILLO KLEBER OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	8.564,20	0,105644	42.821
02	1706794581	CÉDULA	LOPEZ ALARCON GUILLERMO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	62.319,20	0,768744	311.596
03	1001147246	CÉDULA	LOPEZ ARMAS FRANCISCO GUSTAVO	ECUADOR	NACIONAL	13.394,00	0,165223	66.970
04	1704974995	CÉDULA	LUPERA ROMERO MYRIAM EUGENIA	ECUADOR	NACIONAL	780	0,009622	3.900
05	1705847646	CÉDULA	LUPERA ROMERO ROSA MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	1.148,60	0,014169	5.743
06	1101811956	CÉDULA	MACAS CUENCA YODER LENIN	ECUADOR	NACIONAL	16.936,00	0,208916	84.680
07	600231567	CÉDULA	MACHADO CEVALLOS MILTON EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	153,4	0,001892	767
08	601148208	CÉDULA	MAGGI TRIVIÑO GRACIELA ERNESTINA	ECUADOR	NACIONAL	15.712,40	0,193822	78.562
09	1000752947	CÉDULA	MALDONADO EDGAR RENE	ECUADOR	NACIONAL	4.369,00	0,053894	21.845
10	1700071010	CÉDULA	MALDONADO MIÑO JAIME PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	3.335,60	0,041147	16.678
11	1706666995	CÉDULA	MANTILLA GONZALEZ LUIS ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	42.839,40	0,528449	214.197
12	1701616264	CÉDULA	MANTILLA MORENO HOOVER ERNESTO	ECUADOR	NACIONAL	1.728,60	0,021323	8.643
13	1702623008	CÉDULA	MARTINEZ DEL OLMO MARIA FRANCISCA	ESPAÑA	NACIONAL	4.745,20	0,058535	23.726
14	1800983237	CÉDULA	MELENDEZ LOPEZ FERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	11.815,20	0,145747	59.076
15	1704913217	CÉDULA	MIER ARAUJO JORGE OSWALDO LENIN	ECUADOR	NACIONAL	11.707,40	0,144418	58.537
16	1706484672	CÉDULA	MIRANDA LARA RICARDO ANIAL	ECUADOR	NACIONAL	1.175,40	0,014499	5.877
17	300000262	CÉDULA	MOGROVEJO ZAPATA EDUARDO SALVADOR	ECUADOR	NACIONAL	4.282,00	0,052821	21.410
18	1101445391	CÉDULA	MOLINA MALO GONZALO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	2.140,00	0,026398	10.700
19	1701734715	CÉDULA	MOLINA RIVADENEIRA GALO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	65.790,60	0,811566	328.953
20	1704327194	CÉDULA	MONCAYO DE LA CALLE FERNANDO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	70.456,80	0,869126	352.284
21	903655256	CÉDULA	MONCAYO NAVARRETE VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	4.734,80	0,058407	23.674
22	1704166519	CÉDULA	MONCAYO SOTO JULIO ANIBAL	ECUADOR	NACIONAL	50.905,60	0,62795	254.528

23	1703646123	CÉDULA	MONTALVO BURBANO MIRIAN MARIA DE LOURDES	ECUADOR	NACIONAL	16.836,80	0,207692	84.184
24	105464705	CÉDULA	MONTALVO LOPEZ MARIA FERNANDA	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
25	1701604447	CÉDULA	MONTENEGRO LOPEZ GALO ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
26	601414089	CÉDULA	MONTES VALLEJO GUILLERMO EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	33.885,20	0,417994	169.426
27	1100422714	CÉDULA	MORA BLACIO FAUSTO RAMON	ECUADOR	NACIONAL	12.701,00	0,156674	63.505
28	1701646455	CÉDULA	MORALES CARRERA FAUSTO	ECUADOR	NACIONAL	4.282,00	0,052821	21.410
29	1701605949	CÉDULA	MORENO ALVARO GUILLERMO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	478,4	0,005901	2.392
30	1703080752	CÉDULA	MORENO FIERRO LENIN ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	14.636,40	0,180549	73.182
31	1707370316	CÉDULA	MORILLO VEGA MAURICIO JAVIER	ECUADOR	NACIONAL	37.258,80	0,459609	186.294
32	1709774515	CÉDULA	MOSQUERA MAYORGA DANIEL ISAAC	ECUADOR	NACIONAL	17.620,80	0,217363	88.104
33	1706653167	CÉDULA	MUÑOZ GUERRA DARWIN HERMAN	ECUADOR	NACIONAL	15.714,60	0,193849	78.573
34	1703529402	CÉDULA	MUÑOZ LOPEZ NANCY CARMITA GRETA	ECUADOR	NACIONAL	2.541,20	0,031347	12.706
35	1712251394	CÉDULA	MUÑOZ VEGA KATERINE DEL ROCIO	ECUADOR	NACIONAL	15.000,80	0,185044	75.004
36	1707706881	CÉDULA	NARANJO LOPEZ EDWIN FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	1.557,60	0,019214	7.788
37	1702634039	CÉDULA	NAVAS VELEZ ERNESTO ALFONSO	ECUADOR	NACIONAL	3.995,60	0,049288	19.978
38	1702365428	CÉDULA	NINA LEON ANGEL LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
39	200017697	CÉDULA	NOBOA CHAVEZ XAVIER EDUARDO	ECUADOR	NACIONAL	4.241,20	0,052318	21.206
40	1710103324	CÉDULA	ORTIZ LUCERO BYRON OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	787,6	0,009716	3.938
41	1002496113	CÉDULA	ORTIZ YEPEZ ANGELICA	ECUADOR	NACIONAL	1.175,40	0,014499	5.877
42	1703455558	CÉDULA	PACHECO BASTIDAS VICTOR MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
43	1701077669	CÉDULA	PACHECO OJEDA LUIS ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	4.118,80	0,050808	20.594
44	902718725	CÉDULA	PARDO JARAMILLO EDGAR HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	76.927,20	0,948942	384.636
45	1706954904	CÉDULA	PAVON ROSERO GLORIA ISABEL	ECUADOR	NACIONAL	75.931,20	0,936656	379.656
46	1703332237	CÉDULA	PAZMIÑO ALMEIDA JORGE GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	53.126,60	0,655348	265.633
47	1706089917	CÉDULA	PAZMIÑO ALMEIDA SORAYA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	11.691,80	0,144225	58.459
48	1200683744	CÉDULA	PAZMIÑO NARVAEZ JOSE LEONARDO	ECUADOR	NACIONAL	33.142,60	0,408833	165.713
49	1701358994	CÉDULA	PERALTA CORREA JORGE ALIRIO	ECUADOR	NACIONAL	2.283,60	0,02817	11.418
50	1703175644	CÉDULA	PEREZ GRANJA JAIME RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
51	1703873065	CÉDULA	PEREZ VEGA MONICA CATALINA	ECUADOR	NACIONAL	57.891,80	0,714129	289.459
52	1702996941	CÉDULA	PERNETT YEPEZ JOHN EDMUNDO	ECUADOR	NACIONAL	23.181,00	0,285951	115.905
53	1711119725	CÉDULA	PERRASO BASANTES MARIA IVETH	ECUADOR	NACIONAL	8.218,60	0,101381	41.093
54	200510022	CÉDULA	POVEDA GRANJA SERGIO AUGUSTO	ECUADOR	NACIONAL	2.265,80	0,02795	11.329

55	1701244970	CÉDULA	POZO AVALOS ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	12.537,40	0,154656	62.687
56	1709173510	CÉDULA	PROAÑO LOPEZ DIEGO	ECUADOR	NACIONAL	14.034,40	0,173123	70.172
57	400834909	CÉDULA	PUETATE AGUILAR RAMIRO ESTALIN	ECUADOR	NACIONAL	16.936,00	0,208916	84.680
58	1700171661	CÉDULA	REINOSO GAVILANES CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	11.791,40	0,145454	58.957
59	1706736830	CÉDULA	RIVADENEIRA GARCES GALO FRANCISCO JOSE	ECUADOR	NACIONAL	6.117,00	0,075457	30.585
60	1710192426	CÉDULA	RIVERA GUILLEN MONICA MARGINE	ECUADOR	NACIONAL	1.616,20	0,019937	8.081
61	1705356358	CÉDULA	ROBALINO SANCHO NATASHA ISABEL MARIETA	ECUADOR	NACIONAL	11.961,00	0,147546	59.805
62	1703793842	CÉDULA	ROCHA LOPEZ GERARDO OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	4.255,80	0,052498	21.279
63	1704236742	CÉDULA	RODRIGUEZ SAONA HORACIO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
64	1703099547	CÉDULA	ROMAN YEPEZ MARCELO BAYARDO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,60	0,0493	19.983
65	1706274709	CÉDULA	ROSERO REYES CARLOS ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	20.952,00	0,258455	104.760
66	102283660	CÉDULA	SACOTO AGUILAR MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	1.469,40	0,018126	7.347
67	1711512218	CÉDULA	SALAZAR AMAYA CESAR	ECUADOR	NACIONAL	3.433,40	0,042353	17.167
68	1704671567	CÉDULA	SALAZAR HERRERA IVAN MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	4.174,40	0,051494	20.872
69	1704145786	CÉDULA	SALAZAR PORRAS MARGARITA ELIZABETH	ECUADOR	NACIONAL	1.535,20	0,018938	7.676
70	1705897708	CÉDULA	SALGADO YEPEZ ESTUARDO RENE	ECUADOR	NACIONAL	45.856,40	0,565666	229.282
71	1700524043	CÉDULA	SANCHEZ OBANDO JORGE	ECUADOR	NACIONAL	33.982,40	0,419193	169.912
72	600241202	CÉDULA	SANCHO HERDOIZA BYRON MARCELO	ECUADOR	NACIONAL	13.722,40	0,169274	68.612
73	1711573038	CÉDULA	SANDOVAL JIMENEZ JORGE MANUEL	ECUADOR	NACIONAL	16.936,00	0,208916	84.680
74	1700137191	CÉDULA	SANTACRUZ TIPANTA ANGEL CRISTOBAL	ECUADOR	NACIONAL	11.290,60	0,139276	56.453
75	1700454919	CÉDULA	SARZOSA SALVADOR MARCO ANTONIO	ECUADOR	NACIONAL	12.343,80	0,152268	61.719
76	500905344	CÉDULA	SEMPERTEGUI GALLEGOS MANUEL ALBERTO	ECUADOR	NACIONAL	4.681,40	0,057748	23.407
77	601004534	CÉDULA	SEVILLA LLGUNO VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	570,8	0,007041	2.854
78	1708048044	CÉDULA	SUNTAXI GUALOTUÑA MARCO PATRICIO	ECUADOR	NACIONAL	52.199,80	0,643915	260.999
79	1709086498	CÉDULA	TELLO VALENCIA NORA	ECUADOR	NACIONAL	294	0,003627	1.470
80	1706722541	CÉDULA	TERAN MISLE FUATD FRANCISCO	ECUADOR	NACIONAL	5.966,60	0,073602	29.833
81	1705834941	CÉDULA	TOHME MANTILLA BLANCA ANDREA	ECUADOR	NACIONAL	47.556,80	0,586641	237.784
82	1705834925	CÉDULA	TOHME MANTILLA MARIA CONSUELO	ECUADOR	NACIONAL	47.556,80	0,586641	237.784
83	1705289004	CÉDULA	TORRES GUAICHA MAXIMO VICENTE	ECUADOR	NACIONAL	21.165,00	0,261083	105.825
84	1708554504	CÉDULA	TORRES LOAIZA JORGE WASHINGTON	ECUADOR	NACIONAL	27.518,60	0,339458	137.593
85	1715527568	CÉDULA	TORRES SILVERS GIOCONDA	ECUADOR	NACIONAL	293,8	0,003624	1.469
86	1708023401	CÉDULA	TROYA CAMPUZANO FRANCISCO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	34.566,60	0,426399	172.833
87	1707515431	CÉDULA	UQUILLAS SOTO LUIS ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	31.552,60	0,38922	157.763

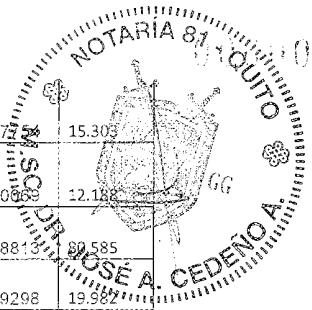

88	1100346848	CÉDULA	VALAREZO LUZURIAGA JORGE ARTURO	ECUADOR	NACIONAL	3.060,60	0,037[illegible]	15.303
89	1704198041	CÉDULA	VALLADARES BAQUERO BOLIVAR HERNAN	ECUADOR	NACIONAL	2.437,60	0,030[illegible]	12.188
90	1701268987	CÉDULA	VARGAS UVIDIA WILSON HERNANDO	ECUADOR	NACIONAL	16.117,00	0,19881[illegible]	80.585
91	100835382	CÉDULA	VEINTIMILLA URGILES ALFONSO EDISON	ECUADOR	NACIONAL	3.996,40	0,049298	19.982
92	1702906676	CÉDULA	VILLAMAR TINAJERO PABLO	ECUADOR	NACIONAL	783,6	0,009666	3.918
93	1703298206	CÉDULA	VINUEZA ROJAS MIGUEL OSWALDO	ECUADOR	NACIONAL	3.996,40	0,049298	19.982
94	1705256178	CÉDULA	VITERI CADENA NELSON PLUTARCO	ECUADOR	NACIONAL	51.355,20	0,633497	256.776
95	1716592918	CÉDULA	VITERI PEREZ VICTOR HUGO	ECUADOR	NACIONAL	5.149,40	0,063521	25.747
96	1707291827	CÉDULA	YEROVI SANTOS ROCIO DE LAS MERCEDES	ECUADOR	NACIONAL	10.978,80	0,13543	54.894
97	1704119930	CÉDULA	ZALDUMBIDE SERRANO FRANCISCO XAVIER	ECUADOR	NACIONAL	1.677,00	0,020687	8.385
98	501420095	CÉDULA	ZAMBRANO CARDENAS EDUARDO RODRIGO	ECUADOR	NACIONAL	1.270,60	0,015674	6.353
					TOTAL (USD $):	8.106.626,40	100,000	

CUARTA.- AUTORIZACIONES.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de trece de Abril del dos mil dieciséis, resolvió también autorizar al Señor Economista Patricio Alejandro Ávila Rivas para que comparezca, otorgue y suscriba la escritura pública de reforma y codificación de los estatutos Sociales de la Compañía Clínica Internacional Intersanitas S.A.; igualmente faculta al Doctor Raúl G. Chiriboga R., para que realice los trámites pertinentes para el perfeccionamiento del presente instrumento, hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. QUINTA.- DECLARACIONES JURADAS.- El compareciente, Economista Patricio Alejandro Ávila Rivas, en la calidad que comparece, declara bajo juramento que la información y los valores que constan en el presente instrumento son verdaderos y se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales y contables; igualmente declara que la Compañía que representa, CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A., no tiene contratos con el Estado ni con ninguna institución pública. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento..- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan en todas sus partes y queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, Dr. Raúl Chiriboga Recalde Mat. No 3375 del Colegio de Abogados de Pichincha.-

Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída a los comparecientes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, **DE TODO LO CUAL DOY FE**..-

ECO. PATRICIO ALEJANDRO ÁVILA RIVAS
C.C. 1700203572-2

(Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

El Nota.....

NUEVA CLÍNICA INTERNACIONAL
Su mejor alternativa en Salud

NOTARÍA 81 QUITO
MSC. DR. JOSÉ ... CEDEÑO A.

011

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.

El día Miércoles trece de Abril de año dos mil dieciséis, en la sede de la Compañía ubicada en la Av. América N32-82 y Av. Atahualpa, del D.M. de Quito, siendo las 11h00 se reúnen en Junta General Extraordinaria, los accionistas de la Compañía CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.- El Presidente Ejecutivo solicita que se constate el quórum; la secretaría informa que se encuentra presente el 66,45% del capital social, de conformidad con el listado de asistencia que se agrega como parte integrante de la presente acta.- Se procede a tratar el orden del día constante en la convocatoria publicada en el Diario La Hora del 31 de Marzo del dos mil dieciséis, cuyo tenor es el siguiente:

1. Reforma integral del Estatuto Social de la Compañía;
2. Renuncia del Presidente Ejecutivo de la Compañía;
3. Nombramiento del Presidente Ejecutivo; y,
4. Nombramiento del Vicepresidente Ejecutivo.

El Econ. Patricio Ávila Rivas solicita la palabra y manifiesta que se encuentra presente la mayoría del capital social de la Compañía, por tanto existe quórum para efectuar legalmente esta sesión de Junta General Extraordinaria. Los Señores Accionistas consideran el orden del día propuesto y lo aprueban por unanimidad, por tanto se prosigue con el orden del día:

1.-REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente Ejecutivo toma la palabra y expresa a la Junta la conveniencia de reformar integralmente el estatuto Social, y solicita que por secretaría se dé lectura del proyecto del nuevo Estatuto Social con las reformas que se encargó su elaboración al Dr. Raúl Chiriboga y que se propone a la Junta.- El secretario ad-hoc da lectura y se analiza cada uno de los artículos del Estatuto donde se proponen las respectivas reformas, y una vez explicada cada reforma que se propone, los Señores Accionistas presentes otorgan su conformidad aprobándose de manera unánime la nueva codificación del Estatuto Social de la Compañía CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A..

2.- RENUNCIA DELPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA.- El Señor Presidente Ejecutivo Econ. Patricio Ávila Rivas da lectura de su renuncia, y luego de dar sus explicaciones, agradece la confianza depositada en él.- La Junta delibera y decide unánimemente aceptar la renuncia del Señor Presidente Ejecutivo.

3.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO.- Solicita la palabra el Econ. Patricio Ávila Rivas y explica que aún no se cuenta con candidatos para ocupar la Presidencia Ejecutiva, por lo que este punto queda pendiente.

4.- NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- Toma la palabra el Econ. Patricio Ávila Parra y explica a la Junta que, de conformidad con el Estatuto vigente, se debe nombrar el Vicepresidente Ejecutivo que subrogará el Presidente Ejecutivo en caso

Dirección: Av. América N32-82 y Atahualpa
Teléfonos: (593-2) 6002230 / 2431811 / 2461516 / 254005...
2521140 / 2529488 / 2259840 / 222740...
Fax: (593-2) 2561799
E-mail: clinter@nuevaclinicainternacional.com.ec

de ausencia; y mociona el nombre de la señora Ing. Beatriz Alvear para Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía. La Junta luego de deliberar sobre la propuesta, acepta de manera unánime y se designa como Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía a la Señora Ing. Beatriz Alvear, disponiendo que se otorgue el respectivo nombramiento y se proceda a su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón.

Concluido el orden del día, el Presidente Ejecutivo manifiesta a la Junta que se tomará un corto receso para que se proceda a la redacción del acta.- Luego del receso, se reinstala la sesión y se da lectura a la presente acta, la misma que se aprueba por unanimidad. Se levanta la sesión a las 12h45.

Econ. Patricio A. Ávila Rivas
PRESIDENTE EJECUTIVO

Ing. Paulina Galarza
SECRETARIA AD-HOC

NOTARÍA 81 - QUITO
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

Quito, 15 de diciembre de 2014

Señor economista
PATRICIO ÁVILA RIVAS

De mi consideración:

El Directorio de Clínica Internacional INTERSANITAS S.A., reunido el 15 de diciembre de 2014, resolvió por unanimidad nombrar a usted, como Presidente Ejecutivo de la compañía, por el periodo de dos años, con todas las facultades, atribuciones y deberes establecidos en la ley y los estatutos sociales, ejerciendo la representación legal, judicial y extra judicial de la compañía de conformidad con las atribuciones vigentes del administrador que constan en la Escritura Pública del 23 de junio de 1986, inscrita en el Registro Mercantil el 8 de julio de 1986, Notaria Vigésima Primera y en las reformas contantes en la Escritura Pública celebrada ante el Notario Undécimo de Quito, el 5 de septiembre de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil No. 150 del 21 de octubre de 1994, y en la Escritura Pública del 19 de julio de 2002, celebrada ante el Notario Undécimo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil 111 del 15 de octubre del 2002.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Atentamente,

Ing. Beatriz Alvear P.
SECRETARIO AD HOC (E)

ACTA DE ACEPTACIÓN
Acepto el cargo de Presidente Ejecutivo de Clínica Internacional INTERSANITAS S.A.
Quito, 15 de diciembre de 2014

Eco. Patricio Alejandro Ávila Rivas
C.I.: 1700203522

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 85191

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO

NÚMERO DE REPERTORIO:	57650
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19017
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE EJECUTIVO
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	15/12/2014
FECHA ACEPTACION:	15/12/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLINICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1700203522	AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO	PRESIDENTE EJECUTIVO	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: RM# 88 DEL: 08/07/1986 NOT: 21 DEL: 23/06/1986 REF. ESTAT. RM# 111 DEL: 15/10/2002 NOT: 11 DEL: 19/07/2002 M.V.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1060511

IMR IGM. 11-14.ea

NOTARÍA 81 - QUITO
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

CIUDADANIA 170020352-2
AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
27 DICIEMBRE 1942
004- 0427 06132 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1942

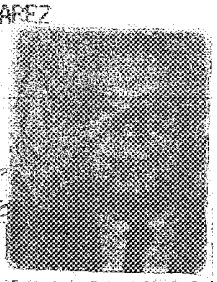

ECUATORIANA****** E333311222
CASADO MARTHA PARRA GARCIA
SUPERIOR ECONOMISTA
ALBERTO AVILA
LAURA RIVAS
QUITO 15/10/2004
15/10/2016

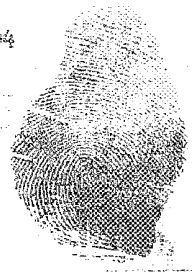

NOTARÍA 81 - QUITO
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En foja(s).

Quito a

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

SE OTORGÓ ANTE MÍ, DOCTOR JOSÉ ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A., FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-

Firmado) Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO

NOTARÍA 81 - QUITO
M.SC. DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
GG

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000014

TRÁMITE NÚMERO: 26368
1727817DKXXSXK

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18185
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/04/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1868
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1700203522	AVILA RIVAS PATRICIO ALEJANDRO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA OCTAGÉSIMA PRIMERA /QUITO /28/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CLÍNICA INTERNACIONAL INTERSANITAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION Nº 88 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08/07/1986.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

KU